

**CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA
DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

Asunto: Notificación por AVISO de la Resolución No. 127 del 29 de junio de 2022 *“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios y de apoyo a la Gestión No. 046 de 2019 celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y JAIME ANDRÉS BERNAL GIL”*.

EL DIRECTOR DE ACUERDOS DE LA VERDAD en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011; la Ley 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; nombrado bajo la Resolución No. 022 del 24 de enero de 2022 y posesionado en el cargo el 24 de enero de 2022, atendiendo las facultades conferidas de ordenación del gasto y contratación bajo la Resolución No. 060 del 30 de marzo de 2020, por la cual *“se efectúan las delegaciones de ordenación del gasto del Centro Nacional de memoria Histórica”* procede a NOTIFICAR POR AVISO a JAIME ANDRÉS BERNAL GIL de la Resolución 127 del 29 de junio de 2022, *Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 046 de 2019 celebrado ente el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA Y JAIME ANDRÉS BERNAL GIL*; a través de la página web. Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011- CPACA.

Para tal fin, se procede a realizar las siguientes precisiones con el propósito de que tenga plena validez la notificación realizada por este medio:

Para efectos de la presente notificación, se tendrá por *dirección electrónica* del notificado aquella que fue manifestada por este a la administración, que obra en el expediente contractual, y que reposa en la página oficina de la entidad notificada. A dicha dirección se enviarán las comunicaciones y/o notificaciones que se surtan en virtud de las relaciones contractuales registradas bajo dicha dirección, acorde con lo estipulado en el artículo 69 del CPACA.

Lo anterior, en concordancia con la ley 1150 de 2007 por la cual se incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general, los medios electrónicos en las actuaciones contractuales. Así las cosas, el Estatuto General de la Contratación Estatal integra la regulación contenida en la ley 527 de 1999, permitiendo que el trámite de los procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo CPACA – ley 1437 de 2011 que dispuso *“Notificación electrónica, las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrativo haya aceptado este medio de notificación”*.

Es de señalar que el acto de liquidación obra con el fin de realizar un ajuste final de cuentas, y para al efecto se realiza en el mismo, el balance técnico y económico de las obligaciones a cargo de las partes, es decir, el análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios y el balance económico que da cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para dar por concluido un contrato, los derechos a cargo o a favor de las partes resultantes de la ejecución del contrato si a ello hubiere lugar, y el estado de cumplimiento de las obligaciones.

En línea con lo anterior y prelucido el plazo otorgado por ley para liquidar el contrato 046 de 2019 celebrado entre el Centro de Memoria Histórica y Jaime Andrés Bernal Gil; el Centro Nacional de Memoria Histórica procede a expedir el acto administrativo de pérdida de competencia para liquidar el contrato de referencia, de conformidad con el artículo 141 de la ley 1437 de 2011.

En ese orden de ideas, transcurridos más de cinco (5) días a partir del recibo de la comunicación externa bajo radicado 202206305006115-1 del 30 de junio de 2022, a través de la plataforma SAIA comprobante estampado cronológico No.6115 -62be006ac919d, citación a realizar - notificación personal del acto administrativo proferido por la Dirección de Acuerdos de la Verdad, se procede a realizar la referida notificación.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, La Dirección de Acuerdos de la Verdad del Centro Nacional de Memoria Histórica procede a NOTIFICAR POR AVISO a JAIME ANDRÉS BERNAL GIL de la Resolución No. 127 del 29 de junio de 2022, a través de la publicación oficial en la página web del CNMH por el término de cinco (5) días, de la expedición de la Resolución No. 127 del 29 de junio de 2022 *“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 046 de 2019 celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA Y JAIME ANDRÉS BERNAL GIL”*.

Contra la Resolución 127 del 29 de junio de 2022, procede el recurso de reposición, en concordancia con lo previsto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al término de publicación del aviso en la página electrónica del CNMH.

Para el efecto hace parte del aviso copia de la Resolución No. 127 del 29 de junio de 2022, en quince (15) folios, que se anexan en archivo pdf, a la presente.

Suscrito el 12 de julio de 2022.

Cordialmente,

Carlos Mario López Rojas

CARLOS MARIO LÓPEZ ROJAS

Director

DIRECCIÓN DE ACUERDOS DE LA VERDAD – CNMH

